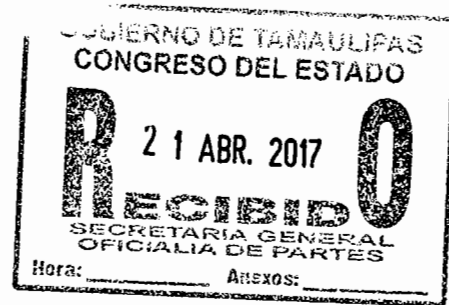




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, , Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho humano reconocido como un Principio Constitucional, que transita por el derecho a la no discriminación y a la plena participación, lo que exige eliminar las prácticas que limitan a personas o grupos de la población a ejercerlo en igualdad de condiciones.

El derecho a la educación ha sido considerado desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, como una herramienta fundamental para salvaguardar la dignidad inherente de todo individuo, además de ser un motor fundamental para promover el desarrollo, la igualdad y la plena participación de todas las personas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), lucha contra la exclusión para que todas las niñas y los niños reciban una "educación de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquezca sus vidas". El propósito de la educación inclusiva es terminar con todas las formas de discriminación y promover la cohesión social.

En el 2007, México suscribió la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad aprobada por la Asamblea de la ONU, donde todos los Estados Parte nos comprometimos a garantizar un Sistema de Educación Inclusivo en todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con la finalidad de que las niñas, niños, adolescentes y, en general, todas las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este contexto, las Diputadas y los Diputados de Acción Nacional consideramos que es necesario promover las reformas legales que sienten las bases para políticas públicas que permitan el desarrollo pleno de las personas con discapacidad, así como de aquellas personas con aptitudes sobresalientes, fomentando el respeto y el aprecio por la diversidad, así como reconociendo la igualdad de las personas en dignidad y derechos.

Esto, en razón de que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que la Educación Especial debe estar destinada a las personas con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes, donde se destaca que deben de recibir su educación de una manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente, con perspectiva de género y atendiendo a cada una de las necesidades especiales de cada persona.

Además, se deben establecer políticas públicas dirigidas a los grupos vulnerables para la eliminación de barreras que limitan su acceso y permanencia en la educación. Ello exige de mecanismos para identificar oportunamente a las poblaciones excluidas del Sistema Educativo o en mayor riesgo de abandono, a efecto de crear los instrumentos para evitarlo como becas y otro tipo de apoyos.

Por todo lo anterior, nos permitimos proponer ante esta Soberanía diversas reformas a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En primer lugar, se propone modificar la fracción VIII y adicionar una nueva fracción XXXI al artículo 8 de la Ley, para establecer como fin de la educación el fomentar una cultura inclusiva y de valoración a la diversidad, lo que beneficiará no solo a las personas con discapacidad, sino también a otros grupos de la población y a todo el alumnado en general.

En segundo lugar, proponemos sendas modificaciones al artículo 29 de la Ley para establecer las bases y fundamento de la modalidad de educación especial. En este sentido, se hace énfasis en la parte contextual y la importancia de los ritmos y estilos de aprendizaje de los educandos, así como de las barreras que enfrentan, pues corresponderá a la comunidad escolar sumar esfuerzos para la identificación y eliminación de dichas barreras, independientemente de que se presente discapacidad o no, tal sería el caso de los alumnos con aptitudes sobresalientes.

En tercer lugar, se adiciona la fracción II Bis al artículo 78 para fortalecer las competencias de las autoridades educativas estatal y municipal, donde se desarrollarán programas de capacitación asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes.

En cuarto lugar, se reforma la fracción I del artículo 85 Bis para fortalecer las atribuciones de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación, a efecto de tomar en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, proponemos reformar la fracción XVI del artículo 103, a efecto de establecer como infracción el negar la inscripción, segregar, aislar o discriminar a las personas con discapacidad, o bien, omitir llevar a cabo aquellos ajustes razonables para su inclusión.

Con estas reformas atendemos un Compromiso más por Tamaulipas, y fortalecemos las políticas públicas impulsadas por el Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador de nuestro Estado, a través de un marco normativo para un Sistema Educativo Estatal incluyente y solidario que garantice la igualdad de oportunidades para todas las niñas, niños y jóvenes tamaulipecos.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Diputadas y los Diputados de Acción Nacional sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en Materia de Educación Inclusiva.

Artículo Único: Se reforman los artículos 8, fracción VIII; 29; 85 Bis, fracción I; y 103, fracción XVI; y **se adiciona** la fracción XXXI al artículo 8; y la fracción II Bis al artículo 78, todos de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 8.- La educación que impartan el Estado, los Municipios y los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- a la VII.-...

VIII.- Fomentar una conciencia de respeto a los derechos fundamentales de la persona y la sociedad, como medio de conservar la paz, la armonía y la sana convivencia, respetando la pluralidad de ideas y opiniones, propiciar la cultura de la legalidad, **de la inclusión y la no discriminación**, de la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones;

IV.- a la XXX.-...

XXXI.- Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural.

ARTÍCULO 29.- La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Procurará atender al educando de manera adecuada a sus propias condiciones, **estilos y ritmos de**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior.

Esta educación incluye orientación a los padres, madres o tutores, así como también a las y los maestros y personal de escuelas de educación básica regular y media superior regulares que integran alumnas y alumnos con necesidades especiales de educación.

La formación y capacitación de maestros promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para la identificación, evaluación, atención educativa, acreditación y certificación, de alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, las instituciones que integran el sistema educativo estatal se sujetarán a los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a estudiantes con capacidades y aptitudes sobresalientes.

La educación especial deberá incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. Esta educación abarcará la capacitación y orientación a los padres o tutores; así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que atiendan a alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes.

Quienes presten servicios educativos en el marco del sistema educativo nacional atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y en las demás normas aplicables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 78.- Para alcanzar la equidad en la educación las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la participación que en términos de la Ley General de Educación corresponda a la autoridad educativa federal, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I.- y II.-...

II Bis. Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes, en términos de los dispuesto en el artículo 29.

III.- a la XVIII.-...

ARTÍCULO 85 Bis.- Las atribuciones de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación serán las siguientes:

I.- Gestionar ante el ayuntamiento y ante el Ejecutivo del Estado el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, **tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad,** y demás proyectos de desarrollo educativo en el Municipio;

II.- a la XVI.-...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 103.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I.- a la XV.-...

XVI.- Expulsar, **segregar** o negarse a prestar el servicio educativo a **personas con discapacidad** que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos, y

XVII.-...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de abril 2017.


A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS”**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



Dip. Carlos Alberto García
González
COORDINADOR



Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
VICECOORDINADOR

Dip. Ana Lidia Luévano de los
Santos



Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández



Dip. Brenda Georgina Cárdenas
Thomae



Dip. Issis Cantú Manzano



Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez

Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano

Dip. María del Carmen Tuñón
Cossío



Dip. Nohemí Estrella Leal

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, firmada el día 21 de abril 2017.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez


**Dip. Ángel Romeo Garza
Rodríguez**


**Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández**



Dip. Clemente Gómez Jiménez


Dip. Glafiro Salinas Mendiola


**Dip. Joaquín Antonio Hernández
Cortea**


Dip. José Ciro Hernández Arteaga


Dip. Pedro Luis Ramírez Perales


**Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez**


Dip. Víctor Adrian Meraz Padrón

Esta página corresponde al proyecto de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA**, firmada el día 21 de abril 2017.